



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 293.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 17 de marzo de 2022. **Pag. 865**
- 296.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de 12 de abril de 2022, por el que se procede al levantamiento de la Declaración de Foco de Rabia 1/2021. **Pag. 866**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- 294.-** AMGEVICESA.-Oferta de Empleo Público para al estabilización del empleo temporal en AMGEVICESA. **Pag. 867**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 295.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D<sup>a</sup>. Milagros García Gómez. **Pag. 868**

### **ANUNCIOS**

#### **PARTICULARES.-**

#### **NOTARÍA FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ**

- 297.-** Información pública del inicio de acta de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D<sup>a</sup>. Isabel Blanco Caravaca. **Pag. 870**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****293.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

- I. - Poner en marcha un sistema de distribución de dispositivos de emergencia voluntario y gratuito para personas con Alzheimer, demencia senil, autismo severo no verbal y deterioro cognitivo que incluyan un código QR que genera la información personal necesaria para que, en caso de desaparición o emergencia, se pueda identificar inmediatamente por los cuerpos y fuerzas de seguridad, sanitarios o ciudadanos en general.
- II. - Estudiar la puesta en marcha de un Plan contra el vandalismo que incluya la introducción de la policía de proximidad de nuestra Policía Local.
- III. - Reforzar y consolidar el Convenio Ciudad Autónoma-Ministerio de Educación, en dotación económica y personal y en el mismo sentido crear un programa de refuerzo educativo con la colaboración económica organizativa y de personal de las antedichas administraciones.
- IV. - Proceder, previo los trámites jurídicos oportunos, a la creación del Consejo Sectorial de Protección Animal, con la participación de todos los agentes implicados, esto es Consejería de Sanidad, medio ambiente, un concejal miembro de cada Grupo Político, asociaciones de protección animal, voluntarios, colegio oficial de veterinarios, y todo aquel agente que se considere necesario en la búsqueda de soluciones y realización de aportaciones para el bienestar animal.
- V. - Estudiar la creación de Bolsas de Trabajo a las que puedan acceder todas aquellas personas que cumplan los requisitos en igualdad de oportunidades.
- VI. - Proporcionar a la asociación “Revolución Airsoft Ceuta” y en general a todos los practicantes de este deporte de una zona o local de juego donde puedan desarrollar esta actividad, previo los trámites jurídicos y económicos oportunos.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 01/04/2022

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 07/04/2022

**AUTORIDADES Y PERSONAL****296.-****ANUNCIO****Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de la Ciudad de Ceuta, de doce de abril de dos mil veintidos, por el que se procede al levantamiento de la Declaración de Foco de Rabia 1/2021.**

Por Decreto nº 10.468, de 18 de Abril del 2021, del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, se procede a la Declaración de Foco de Rabia 1/2021, previa comunicación por Sanidad Animal a la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria, tras la confirmación de un can como caso positivo a rabia por el Instituto Nacional de Salud Carlos II.

En el apartado TERCERO se establecía que: “Todas las medidas dictadas tendrán una vigencia de 6 meses, salvo que por cambio de las circunstancias que motivaron su adopción, sea preciso una modificación de las mismas previo acto administrativo de igual rango (Decreto).

Queda incorporado al expediente informe de veterinaria de Sanidad Animal firmado el 12 de abril de 2022.

La Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”.

De conformidad con el R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad de Ceuta, estableciendo en régimen de competencia exclusiva de la Ciudad, la Sanidad Animal.

El Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE de 22 de abril de 2015, cuyo art. 21 establece la obligatoriedad de vacunación contra la rabia en el término municipal de Ceuta y el art. 23 regula la declaración de foco de rabia en la Ciudad de Ceuta y establece que: “ En el supuesto de aparición de un caso positivo de rabia en un animal, se comunicará con carácter inmediato al Ministerio competente, al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y se adoptarán todas aquellas medidas precisas para la prevención de la enfermedad , su difusión y extensión, así como para evitar la aparición de otros casos.

Dichas medidas se ampararán en el Plan de Contingencia para el control de la Rabia en los animales domésticos en España. Reglamento UE 2016/924, del Consejo y Parlamento Europeo de lista de enfermedades de animales consecuencia del mismo se dicta el Programa de Vigilancia de la rabia en animales de España (elaborado conjuntamente el Ministerio de Sanidad M. de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Ciencia e Innovación.

En uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de dieciocho de marzo de dos mil veintidos (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 15, de fecha 21 de marzo de dos mil veintidos) y conforme al nombramiento de D. Yamal Dris Mojtar, como Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por Decreto de dos de marzo de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta EXTRAORDINARIO Nº 19 de tres de marzo), se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal, por lo que en su virtud **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Procédase al levantamiento de la Declaración de Foco de Rabia 1/2021, decretado el 18 de octubre de 2021, quedando sin efecto las medidas contempladas en el mismo, al haber transcurrido los 6 meses sin aparición de nuevo caso positivo a rabia, de conformidad con el informe veterinario que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Publíquese en el B.O.C.CE .

TERCERO. - Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
YAMAL DRIS MOJTAR  
FECHA 12/04/2022**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****294.- ANUNCIO de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en AMGEVICESA.**

Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, tras el acuerdo alcanzado en la Mesa Negociadora celebrada el día 20 de diciembre de 2021, así como la aprobación del Consejo de Administración de la sociedad del 25 de agosto de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se indican:

Nº Plazas	Categoría	Distribución	Turno	Grupo	Sistema de acceso
6	Auxiliar Servicios/Control	6	Promoción Interna	VI	Concurso
35	Auxiliar Servicios/Control	32 3	Libre DISCAPACIDAD	VI	Concurso-Oposición
18	Auxiliar Aparcamiento	18	Promoción Interna	VI	Concurso
4	Taquillero/a	4	Promoción Interna	V	Concurso
4	Asistente Custodia	4	Promoción Interna	V	Concurso
2	Asistente Mantenimiento	2	Promoción Interna	V	Concurso
5	Auxiliar Administrativo	4 1	Promoción Interna Libre	V	Concurso Concurso-Oposición
2	Conductor/a grúa	2	Promoción Interna	V	Concurso
4	Operador/a 112	4	Promoción Interna	V	Concurso
1	Controlador/a ORA	1	Libre	V	Concurso-Oposición
1	Supervisor procedimientos	1	Libre	IV	Concurso-Oposición

Ceuta, 11 de abril de 2022

Yamal Dris Mojtar  
Presidente del Consejo de  
Administración de AMGEVICESA

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**295.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D<sup>a</sup> Milagros García Gómez, provista de DNI \*\*\*7468\*\*, fecha de registro de entrada 21/03/2022, N<sup>o</sup> de anotación registral: 2022-460-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática de la propuesta de resolución PROVISIONAL emitida por el órgano instructor, recepcionada por la solicitante el 23/03/2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 25 de marzo de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito registrado el 01/04/2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D<sup>a</sup> MILAGROS GARCÍA GÓMEZ, con DNI nº\*\*\*7468\*\*, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Renault twingo E Tech Tecu 60 Kw, Batería 20 Vh (E3W-A1E-C1X)
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico puro)
- Autonomía en Km: 190 Km
- Inversión realizada: 21.126,49 €
- Achatarra vehículo: Si

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 04/04/2022

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO  
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
FECHA 11/04/2022

**ANUNCIOS****PARTICULARES.-  
NOTARÍA FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ**

**297.-** YO, **JOSÉ EDUARDO GARCÍA PÉREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, actuando como sustituto, por imposibilidad accidental, de mi compañero de residencia, **DON FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ**, con residencia en Ceuta, en calle Queipo de Llano, número 2, Local 2, bajo, a doce de abril de dos mil veintidós,

HAGO CONSTAR:

Que en la Notaria de cargo de mi sustituido compañero, con fecha doce de abril de dos mil veintidós, bajo el número 657 de orden de protocolo, se ha instado por DON MIGUEL ÁNGEL BLANCO PIZARRO, Acta inicial de declaración de herederos ab intestato de su tía DOÑA ISABEL BLANCO CARAVACA, fallecida en Ceuta, el día doce de agosto de dos mil veintiuno, en estado de soltera, sin descendientes y habiendo fallecido todos sus ascendientes, y por la que de no aparecer nuevos herederos ni pruebas diferentes a las aportadas, serán declarados herederos su hermano DON JOSÉ BLANCO CARAVACA, sus sobrinos DON MIGUEL ÁNGEL BLANCO PIZARRO, DON JOSÉ-MANUEL BLANCO FERNÁNDEZ, DON JUAN-MARIO BLANCO GUERRERO, DON FRANCISCO-JAVIER BLANCO GUERRERO, DOÑA INMACULADA-MONTSERRAT BLANCO GUERRERO y DOÑA NORA-OLGA BLANCO GUERRERO, y sus sobrinas-nietas, DOÑA MARÍA-JOSÉ BLANCO GARCÍA y DOÑA SARA BLANCO GARCÍA.

Cualquier interesado podrá oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día de la publicación o, en su caso, de la última exposición del anuncio.

En Ceuta, a doce de abril de dos mil veintidós.

El Notario.

— o —